Regional
SEGUROS

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
6729424031

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares - Endoso

Cia.:	Sección / Sub-sección:	Póliza Nº:	Endoso Nº:
49	1402 (RIESGOS TECNICOS /C.T.R. CONTRATISTA)	700	2

Asegurado:	Documento:
"DESARROLLO, INNOVACIÓN Y NEGOCIOS (D-INN)" SOCIEDAD ANONIMA	80090759-0

Domicilio:	Localidad:
ARTIGAS 1230 ENTRE CERRO CORA Y 14 DE MAYO	ENCARNACION - PARAGUAY

Emisión:	Vigencia Desde las: 00:00hs. del	Vigencia Hasta las: 23:59hs. del	Plazo en días:	Capital Asegurado del Presente Endoso Gs
08/01/2025	01/01/2025	08/04/2025	98	648.936.960.-

PRORROGA DE VIGENCIA

Se hace constar por el presente endoso que a pedido del Asegurado, la vigencia de la Póliza del rubro queda prorrogada hasta la fecha que se indica más arriba.

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
1	Daños y/o pérdidas ocasionadas a las obras y/o a los materiales o rubros suministrados por el Principal para la realización de los trabajos para CONTRATO UNI N° 45 - Construcciones en las Facultades de Medicina y Ciencias Económicas y Administrativas de la UNI - Plurianual 2023/2024. Lote II, ID N°427.677, durante el periodo de construcción de estas, conforme a los términos y condiciones pactadas para la construcción de estas hasta la suma máxima de Gs. 648.936.960. Medida de prestación: A PRORRATA.-, a prorrata, hasta la suma máxima de:(Guaranies Seiscientos Cuarenta Y Ocho Millones Novecientos Treinta Y Seis Mil Novecientos Sesenta) Ubicación del Riesgo: ENCARNACION, ENCARNACION CLAUSULAS DE RIESGOS TECNICOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZ 1 - SECCION 1 - DAÑOS MATERIALES	648.936.960	636.364
	TOTALES	648.936.960	636.364

SUB-LIMITES
1) Responsabilidad Civil - Cobertura "E"
Para este riesgo queda establecido un Sub-Límite máximo de Gs. 330.000.000.- (Guaraníes trecientos treinta millones), el cual queda distribuido de la siguiente manera:
A) Para lesiones o muerte de una persona, hasta la suma máxima de Gs. 100.000.000.- (Guaraníes cien millones)
B) Para lesiones o muerte de más personas, hasta la suma máxima de Gs. 230.000.000.- (Guaraníes doscientos teinta millones)
C) Para daños materiales, hasta la suma de Gs. 100.000.000.- (Guaraníes cien millones).-

ACLARACION DE SUB-LIMITES
Contrariamente a lo establecido en el ítem 2 - Cláusula 2 de las Condiciones Específicas de esta póliza, los valores detallados precedentemente - ítems 1 y 2 - se consideran sub-límites y por lo tanto no implican aumento de la suma total asegurada.

CLAUSULA DE ADECUACION AL CODIGO PENAL
Queda convenido que no obstante cualquier disposición en las Condiciones de este contrato de seguro o en otras cláusula, suplementos o endosos al mismo, se entiende por:
ROBO
ASALTO
HURTO
DEFRAUDACIÓN

Los daños derivados de los hechos punibles contra la propiedad, conforme lo dispuesto en el Código Penal (Ley N° 1160/97), en el Titulo II, Capítulo I, en los siguientes artículos:
Artículo 160 - APROPIACIÓN.
Artículo 161 - HURTO.
Artículo 162 - HURTO AGRAVADO.
Artículo 164 - HURTO ESPECIALMENTE GRAVE.
Artículo 165 - HURTO AGRAVADO EN BANDA.
Artículo 166 - ROBO.
Artículo 167 - ROBO AGRAVADO.
Artículo 168 - ROBO CON RESULTADO DE MUERTE O LESION GRAVE.
Artículo 169 - HURTO SEGUIDO DE VIOLENCIA.
Artículo 187 - ESTAFA.
Artículo 192 - LESION DE CONFIANZA.

EXCLUSIONES:

SE HACE CONSTAR QUE SE EXCLUYE DEL PRESENTE CONTRATO LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:
1) VICIO O ERRORES DE CALCULOS.-
2) MATERIALES DEFECTUOSOS.-
3) ERRORES DE DISEÑOS.-

FRANQUICIA 10% SOBRE TODO Y CADA SINIESTRO

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE RIESGOS DE ENERGÍA NUCLEAR - REASEGUROS - 1994 (NMA 1975A)

Se entiende por "Reactor Nuclear", toda estructura que contenga material en una disposición tal que permita que allí tenga lugar un proceso en cadena auto sustentada de fisión nuclear, sin la intervención de una fuente adicional de neutrones.

Se entiende por "Producción, Uso o Almacenamiento de Material Nuclear", la producción, fabricación, enriquecimiento, acondicionamiento, procesado, reprocesado, uso, almacenamiento, manipuleo y disposición o eliminación de Material Nuclear.

Se entiende por "Bienes" todo terreno, edificio, estructura, planta, equipo, vehículos, contenidos (incluyendo, entre otros, líquidos y gases) y todos los materiales, cualquiera sea su descripción, ya sea que estén fijos o no.

Se entiende por "Zona o Área de Alta Radiactividad":
(I) Para plantas de generación nuclear de energía y Reactores Nucleares, el recipiente o estructura cuyo contenido inmediato es el núcleo (incluyendo sus soportes y blindaje) y todo su co tenido, los elementos combustibles, las barras de control y el depósito de combustible irradiado; y
(II) Para Instalaciones Nucleares que no sean reactores, toda zona donde el nivel de radioactividad requiere la provisión de un blindaje biológico.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE DAÑOS CIBERNÉTICOS E INFORMACIÓN (LMA 5401)

1. No obstante cualquier disposición contraria en este Contrato o cualquier endoso al mismo, se excluye cualquier:

1.1. Pérdida Cibernética;

1.2. Pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo, gasto de cualquier naturaleza que directa o indirectamente sea causado o aportado por, resulte o surja de, o esté en conexión con cualquier pérdida de uso, disminución de funcionalidad, reparación, reemplazo, recuperación o reproducción de cualquier Dato, incluyendo cualquier monto correspondiente al valor de dicho Dato;

sin consideración de cualquier otra causa o evento que contribuya en forma simultánea o en cualquier secuencia.

2. En el caso que cualquier parte de esta cláusula fuera considerada inválida o inaplicable, el resto mantendrá plena validez y efecto.

3. Esta cláusula reemplazará y prevalecerá sobre cualquier otra disposición en contrario prevista en el Contrato o endoso al mismo en relación con una Pérdida Cibernética o de Datos.

Definiciones

4. Pérdida Cibernética significa cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto de cualquier naturaleza que directa o indirectamente sea causado o aportado por, resulte o surja de, o esté en conexión con un Acto Cibernético o un Incidente Cibernético incluyendo pero sin limitarse a cualquier acción tomada con el fin de controlar, prevenir, suprimir o remediar cualquier Acto Cibernético o Incidente Cibernético.

5. Acto Cibernético significa un acto o serie de actos no autorizados, malintencionados o delictivos, sin consideración del tiempo y espacio, o la amenaza o engaño relacionados con el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier Sistema de Computación.

6. Incidente Cibernético significa

6.1. Todo error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados con el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema de Computación; o

6.2. Cualquier indisponibilidad parcial o total o fallo o serie de indisponibilidades parciales o totales o fallos para acceder, procesar, usar u operar cualquier sistema de Computación.

7. Sistema de Computación significa:

7.1. cualquier computadora, hardware, software, sistema de comunicación, equipo electrónico (incluyendo pero sin limitarse a teléfonos inteligentes, laptops, tablets, dispositivos portátiles), servidor, nube o microcontrolador incluyendo cualquier sistema similar o configuración de lo antes mencionado e incluyendo asimismo toda entrada y salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de redes o instalaciones de copias de respaldo,

de propiedad u operadas por el Asegurado o cualquier otra parte.

8. Datos significa información, hechos, conceptos, código o cualquier otra información de cualquier naturaleza registrada y transmitida en cualquier forma para ser usada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un Sistema de Computación.

Regional
SEGUROS

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
6729424031

Póliza de Seguro Nº 1402000700
Asegurado: "DESARROLLO, INNOVACIÓN Y NEGOCIOS (D-INN)" SOCIEDAD ANONIMA

Exclusión LMA5625 para la sección RC:
EXCLUSIÓN DE COMPUESTOS PERFLUORADOS, SUSTANCIAS PERFLUOROALQUIL Y POLIFLUOROALQUIL (PFAS) NO. 3
1. Este Acuerdo de Reaseguro no cubre ninguna reclamación por pérdida, responsabilidad, daño, compensación, lesión, enfermedad, muerte, pago médico, coste de defensa, coste, gasto o cualquier otra cantidad, real o supuesto, directa o indirectamente y sin importar cualquier otra causa que contribuya concurrentemente o en cualquier secuencia, originada por, causada por, derivada de, contribuida por, resultante de, o de otra manera en conexión con cualquier PFAS, como cualquier sustancia perfluoroalquílica o polifluoroalquílica, por ejemplo.
2. A los efectos de esta Exclusión, pérdida, responsabilidad, daño, compensación, lesión, enfermedad, muerte, pago médico, coste de defensa, coste, gasto o cualquier otra cantidad, incluye, pero no se limita a, cualquier coste para limpiar, desintoxicar, eliminar, monitorear, contener, probar o de cualquier manera responder o evaluar el efecto de cualquier PFAS, como cualquier sustancia perfluoroalquílica o polifluoroalquílica, por ejemplo.
3. PFAS significa cualquier molécula orgánica, sal, radical libre o ion, la composición de la cual incluye al menos uno: a. grupo metilo perfluorinado (- CF3); o b. grupo metileno perfluorinado (- CF2)

MOTIVO: A PEDIDO DEL ASEGURADO

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	636.364
I.V.A. s/Prima	63.636
Premio	700.000
Interés p/Finac.	0
I.V.A s/Interés	0
Costo del Finac.	0
Costo Final	700.000

Datos del Financiamiento		
Monto financ. Gs.:		700.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	08/01/2025	700.000
Total		700.000

Por lo expuesto el Asegurado debe abonar a ésta Compañía el Premio equivalente a la suma de (Guaranies 700.000)

Las demás condiciones particulares y generales de la presente póliza quedan vigentes y sin modificación alguna.

Emitido en ASUNCION, 08 de enero de 2025
REGIONAL S.A. DE SEGUROS

MARCELO GARAY
Gerente Técnico